

REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO  
**Juez Segundo Civil Circuito  
ENVIGADO (ANT)**  
LISTADO DE ESTADO



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

ESTADO No. 170

Fecha Estado: 03/10/2022

Página: 1

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05266310300220050036400	Ejecutivo Singular	ANDRES - MEJIA GARCIA	PIEDAD ELENA - SANCHEZ RIVERA	El Despacho Resuelve: Se acepta la cesión del crédito, se reconoce personería al Dr. Andres Felipe Ramirez Morales, para Rep. al señor Victor Hugo Castaño Marin	30/09/2022	1	
05266310300220200022100	Ejecutivo con Título Hipotecario	ANTONIO JESUS RENDON ECHEVERRI	JHON JAIRO MEDINA RESTREPO	Auto que pone en conocimiento las cuentas parciales presentadas por el secuestre	30/09/2022	1	
05266310300220210035800	Ejecutivo con Título Hipotecario	SCOTIABANK COLPATRIA S.A.	MIGUEL ALFONSO MEJIA GIRALDO	Auto ordenando correr traslado del dictamen pericial Del avalúo comercial, se corre traslado a la parte demandada por 10 días.	30/09/2022	1	

**DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 295 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO Y PARA NOTIFICAR A LAS PARTES DE LAS ANTERIORES DECISIONES, EN LA FECHA 03/10/2022 Y A LA HORA 8:00 A.M., SE FIJA EL PRESENTE ESTADO POR EL TÉRMINO LEGAL DE UN DIA SE DESFIJA EN LA MISMA A LAS 5:00 P.M.**

JAIME ALBERTO ARAQUE C.  
SECRETARIO (A)



REPUBLICA DE COLOMBIA  
Rama Judicial

Auto interlocutorio	714
Radicado	05266 31 03 002 2005 00364 00
Proceso	EJECUTIVO
Demandante (s)	ANDRES MEJIA GARCIA
Demandado (s)	PIEDAD ELENA SANCHEZ RIVERA
Tema y subtemas	ACEPTA CESIÓN

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD**

Envigado, treinta de septiembre de dos mil veintidós.

En el escrito que antecede, manifiesta el demandante ANDRES MEJIA GARCIA., que cede el crédito a favor de VICTOR HUGO CASTAÑO MARIN., quien indica en el mismo escrito que acepta dicha cesión, al ser procedente se aceptará la misma.

De otro lado, se negará la solicitud de levantamiento de medida cautelar, toda vez que dentro del presente proceso se encuentran embargados los remanentes para el proceso ejecutivo radicado con el numero 2006 132 que cursa en el Juzgado Séptimo Civil Municipal de Medellín.

Así las cosas, el Juzgado,

**RESUELVE:**

PRIMERO: ACEPTAR la CESIÓN DEL CRÉDITO, efectuada por ANDRES MEJIA GARCIA., a favor de VICTOR HUGO CASTAÑO MARIN.

SEGUNDO: RECONOCER PERSONERÍA al abogado ANDRES FELIPE RAMIREZ MORALES con Tarjeta profesional N° 212.266, para representar los intereses del señor VICTOR HUGO CASTAÑO MARÍN

**NOTIFÍQUESE**

**LUIS FERNANDO URIBE GARCÍA**  
**JUEZ**



REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL

RADICADO	05266 31 03 002 2020 00221 00
PROCESO	EJECUTIVO
DEMANDANTE (S)	ANTONIO RENDON ECHEVERR
DEMANDADO (S)	JHON JAIRO MEDINA RESTREPO
TEMA Y SUBTEMAS	EN CONOCIMIENTO PARCIALES SECUESTRE

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD**

Envigado, treinta de septiembre de dos mil veintidós.

Se pone en conocimiento de las partes interesadas, las cuentas parciales que de su gestión rinde el auxiliar de la justicia-secuestre. Esto, para los fines procesales pertinentes.

**NOTIFÍQUESE:**

**LUIS FERNANDO URIBE GARCÍA**

**JUEZ**





*RAMA JUDICIAL*  
REPÚBLICA DE COLOMBIA

RADICADO	05266 31 03 002 2021 00358 00
PROCESO	EJECUTIVO HIPOTECARIO
DEMANDANTE (S)	SCOTIABANK COLPATRIA S.A
DEMANDADO (S)	MIGUEL ALFONSO MEJÍA GIRALDO
TEMA Y SUBTEMA	TRASLADO AVALÚO COMERCIAL

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD**  
Envigado, treinta de septiembre de dos mil veintidós.

Del avalúo comercial de los inmuebles identificados con M.I. No. 001-1324503, 001-1324115 y 001-1324324, de conformidad con lo establecido en el artículo 444 del Estatuto Procesal, se corre traslado por el término de diez (10) días a la parte demandada.

**NOTIFÍQUESE**

**LUIS FERNANDO URIBE GARCÍA**  
**JUEZ**